

RESOLUCIÓN Nro. 016- DVEP- VIALSUR EP-2013

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR
EP"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."



Que, el Art. Ibidem, inciso final prescribe: *"Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desa"*

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- en su numeral 7 dice. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;

Que, el segundo inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Directorio de las Empresas Públicas, expedirá las normas internas para la administración del talento humano, que entre otros aspectos regularán lo atinente a las remuneraciones de sus servidoras y servidores.

Que, el Art. 7 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", determina "El Orgánico Funcional de la Empresa dictado por el Directorio determinara la estructura administrativa de la Empresa, así como los deberes, atribuciones y funciones de cada dependencia.

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha lunes veinte de mayo de dos mil trece, como cuarto punto del Orden del Día, "Conocimiento de la propuesta elaborada por parte del Ing. Mauricio Torres, Administrador de la Unidad de Negocios de Mecánica y Transporte VIALSUR EP., con el propósito de finiquitar la fusión con la Coordinación de Maquinaria y Transporte" por lo que se discutió, analizó y aprobó de forma unánime la propuesta de FUSIONAR ADMINISTRATIVAMENTE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE CON LA COORDINACIÓN DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, por lo se deberá modificar el organigrama de la Empresa "VIALSUR EP."

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, VIALSUR EP.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Fusionar administrativamente la Unidad de Negocios de Mecánica y Transporte con la Coordinación de Maquinaria y Transporte, por lo que se deberá modificar en el organigrama de la Empresa "VIALSUR EP."

Artículo Dos.- Encargar la aplicación y coordinación de la presente resolución, a la Gerencia General, y áreas afines, para su fiel cumplimiento.


Disposición final.-

Artículo Uno.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación del año dos mil trece, como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día lunes veinte de mayo del año dos mil trece.



Ing. Rubén Bustamante Monteros
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"



Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.
GERENTE GENERAL Y
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"